



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0240-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-JCOA/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 23/05/2023, del Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta - Liquidador Técnico; Informe N° 011-2022-HVA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 14/12/2022, de la CPC Haidee Vargas Aimituma - Liquidador Financiero; Informe N° 0741-2022-JEHR/ULP-OSLPIP/MDV-LC del 15/12/2022, del Arq. Jesús E. Huaraya Rodrigo - Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe N° 02232-2022-OSLP/WPLC/MDV/LC del 15/12/2022, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 0122-2022-ANALISTA CONTABLE/JGCHL del 21/12/2022, del CPCC Juan Gualberto Chalco Laine - Analista Contable; Informe N° 0413-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del 23/12/2022, del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Proveído del 23/12/2022, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 0104-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 12/06/2023, del CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 558-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 12/06/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 13/06/2023, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informes N° 0128 y 0208-2022-MDV/LC/U.C/DHCC del CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informes N° 195 y 0245-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informes N° 1061 y 1288-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 22/11/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 241-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 27/11/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones



Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, de cuya revisión se desprenden en el apartado 12. se regula el procedimiento de liquidación de proyectos, con la finalidad de determinar el Costo Final del Proyecto, definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra, para su registro y control patrimonial y comprobar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. En ese entender, en concordancia con el marco normativo citado y la directiva se regula lo siguiente: **12.5.3. Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra:** La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantan el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargan de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto, que no haya participado en la ejecución, ni supervisión del proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuara como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera.
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actúan como Asesores de la Comisión.

12.5.4. Acta de Verificación y Recepción de Obra: El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos del proyecto elaborado por la comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los Tipos de Actas a suscribirse son 02: a.- **Acta de Verificación y Recepción.** Si la obra ejecutada tiene características de concluida y apta para su puesta en servicio. b.- **Acta de Verificación.** Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará. El Acta a levantarse deberá ser en original y seis (06) copias distribuidas como sigue: El original, al Expediente Técnico - Administrativo - Financiero. **12.6.0. De la Liquidación de Proyectos:** Liquidación de Proyectos Ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa). La Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución; obteniéndose el costo real del Proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal. **12.6.1. Plazo de Ejecución de la Liquidación:** Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros. **12.6.2. Responsables para la Formulación y Aprobación de la Liquidación Física - Financiera.** (...) d) **Responsabilidad de la Oficina de Contabilidad:** Antes de la Liquidación del Proyecto. (...) Emitir el costo financiero del proyecto, según análisis de la cuenta estructuras y edificaciones a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Remitir la documentación señalada líneas arriba a la División de Liquidación de Proyectos. (...) h) **Responsabilidad de la Comisión de Liquidación de Obras:** Acta de verificación y recepción de obra, formular la liquidación físico - financiera del proyecto. **12.6.4. Informe de Liquidación:** Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: El informe final o de corte de obra (Liquidación Física), el informe de ejecución financiera (Liquidación Financiera), conciliación del Informe Técnico - Contable, informe final valorizado, acta de verificación y recepción del proyecto, documentos administrativos o archivo de obra.

Que, mediante la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República**, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...) **Responsabilidades Administrativas Funcional.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil.** - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal.** - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, mediante Informe N° 005-2023-JCOA/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 23/05/2023, el Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta - Liquidador Técnico elabora y remite a la Unidad de Liquidación de Proyectos la liquidación técnica del proyecto de inversión con CUI N° 2329722, a su vez también con Informe N° 011-2022-HVA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 14/12/2022, la CPC Haidee Vargas Aimituma - Liquidador Financiero, elabora y remite a la



Unidad de Liquidación de Proyectos la liquidación financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2329722, mismo que fue ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Los mismos que han sido tramitados el expediente por las Oficinas y áreas que corresponden y con Informe N° 0413-2022-MDV/LC/U.C/DHCC el CPC. Domingo Huillca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad realiza la observación al expediente de Liquidación financiera el mismo que es devuelto a la Unidad de Liquidaciones de PIP's para la absolución de observaciones y con Informes N° 0104 y 195-2023-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC el CPC Darwin Quispe Condori - Jefe de la Unidad de Liquidación del PIP's, realiza el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación financiera del proyecto de inversión citado, y a su vez estos son derivados a través de la Oficina General de Administración y Finanzas a la Unidad de Contabilidad para la conciliación contable y con Informe N° 0208-2023-MDV/LC/U.C/DHCC de fecha 07/11/2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad - CPC. Domingo Huillca Cconislla, remite la conciliación contable de la liquidación financiera del proyecto de inversión: **"Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2329722, y según documento de referencia asciende a S/ 900,401.67 Soles, para lo cual da conformidad en el acta de conciliación financiera adjunta. Por lo que, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones - CPC. Darwin Quispe Condori, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2329722, recomendando tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Liquidación técnica y financiera para las acciones pertinentes tales como: a) De la Liquidación Técnica: el mismo que se detalla en los folios del (0166 al 0169) presentado por el Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta, en su Informe N° 005-2023-JCOA/ULP-OSLP/MDV/LC del 23/05/2023, b) Liquidación Financiera: el mismo que precisa en los folios (308 al 312) presentado por la CPC Haidee Vargas Aimituma - Liquidador Financiero, en su Informe N° 011-2022-HVA-LF-ULP-OSLP/MDV/LC del 14/12/2022.

Que, a su vez se concluye teniendo en cuenta los sustentos documentarios solicita la suscripción de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP: **"Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2329722, la misma que es necesario para efectos administrativos y legales correspondientes; así como proceder, de verlo por conveniente, con las recomendaciones vertidas. Una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera, la Unidad de Contabilidad debe proceder a efectuar la rebaja contable a nivel de las Cuentas Patrimoniales y deberá transferirse el proyecto a su cuenta definitiva, de OBRAS EN CURSO, liquidación queda expedita para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA

NOMBRE DEL PROYECTO

"CREACION DE ESPACIO PUBLICO DEPORTIVO EN EL SECTOR
APUTINYA, CUENCA VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA
CONVENCION - CUSCO"

Código SNIP

366077

Código Único de Inversiones

2329722

Resolución de Aprobación de Exp. Tec.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 337-2021-GM-MDV/LC

Unidad Ejecutora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

UBICACIÓN

Sector

APUTINYA

Cuenca

VILCABAMBA

Distrito

VILCABAMBA

Provincia

LA CONVENCION

Región

CUSCO

Fuente de Financiamiento

Canon y Sobre canon

Modalidad de Ejecución

Administración Directa

Presupuesto del Proyecto Según Exp. Técnico

S/ 544,023.85

Presupuesto del Proyecto Según Exp. Técnico Modificado N°01

S/ 793,973.32

Presupuesto del Proyecto Según Exp. Técnico Modificado N°02

S/ 910,190.65

Presupuesto del Proyecto Según Exp. Técnico Modificado N°03

S/ 911,734.08





Presupuesto del Proyecto Según Exp. Técnico Modificado N°04	S/ 901,057.64
Presupuesto Total del Proyecto Según Ejecutor de Obra	S/ 901,057.64
Presupuesto Ejecutado Al Termino de Obra – Valorización del Liquidador Técnico	S/ 901,057.64
Presupuesto Ejecutado Según Conciliación Financiera	S/ 894,974.95
Inicio del Plazo de Ejecución	
Fecha de Entrega de Terreno	: 18/11/2021
Fecha de Inicio	: 18/11/2021
Plazo de Ejecución	: 90 Días Calendario
Fecha de Termino Programado	: 16/02/2022
Paralización de Plazo de Ejecución	
Paralización de Obra N°01	: 18/12/2021
Acta de Reinicio de Obra N°01	: 01/02/2022
Ampliación de Plazo de Ejecución de Ejecución:	
Ampliación de Plazo N°01	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 434-2021-GM-MDV/LC
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°01	: 17/02/2022
Fecha de Termino Ampliación de Plazo N°01	: 18/03/2022
Plazo Modificado N°01	: 30 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°01	: 120 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°02	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 120-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°02	: 19/03/2022
Fecha de Termino Ampliación de Plazo N°02	: 04/06/2022
Plazo Modificado N°02	: 78 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°02	: 198 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°03	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 253-2022-GM-MDV/LC
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	: 05/06/2022
Fecha de Termino Ampliación de Plazo N°03	: 15/07/2022
Plazo Modificado N°03	: 41 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°03	: 239 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°04	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 327-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°02	: 16/07/2022
Fecha De Termino Ampliación de Plazo N°02	: 22/08/2022
Plazo Modificado N°02	: 38 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°02	: 277 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°05	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 389-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°02	: 23/08/2022
Fecha de Termino Ampliación de Plazo N°02	: 05/09/2022
Plazo Modificado N°02	: 14 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°02	: 291 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°06	: Resolución de Gerencia Municipal N.º 429-2022-GM-MDV/LC
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°02	: 06/09/2022
Fecha de Termino Ampliación de Plazo N°02	: 30/09/2022
Plazo Modificado N°02	: 25 Días Calendario
Plazo Total Modificado N°02	: 316 Días Calendario
Atraso en Días	: 00 días calendario

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIFICA	ANO 2018	ANO 2021	ANO 2022			TOTAL EJECUTADO	
	CLASIFICADOR DE GASTO		SEC. FUNC 0102	SEC. FUNC 0214	SEC. FUNC 0087	(+) C. CHICA	(+) Bienes Transferidos		(-) NEA N° 847
SUB CUENTA									
1501	2.6.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						-	
1501.0899	2.6.2.3.9	OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCIÓN						-	
1501.089902	2.6.2.3.99.3	Por Administración Directa - Personal	0.00	42,096.76	206,400.49		0.00	328,565.25	
1501.089903	2.6.2.3.99.4	Por Administración Directa - Bienes	0.00	92,017.86	108,400.80	552.00	10,505.00	-5,711.18	
1501.089904	2.6.2.3.99.5	Por Administración Directa - Servicios	0.00	7,036.67	311,750.00		0.00	318,776.67	
1505	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
1505.02	2.6.8.1.3	Elaboración de Expediente Técnico							
1505.020202	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico Concluido - Por Administración Directa Personal	8,322.00	0.00	0.00		0.00	8,322.00	
1505.0301	2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal	0.00	6,681.85	30,085.42		0.00	36,775.27	
1505.0302	2.6.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Servicios	0.00	0.00	117.00		0.00	117.00	
1505.0303	2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL			S/ 8,322.00	S/ 149,823.24	S/ 736,626.71	S/ 552.00	S/ 10,505.00	S/ (-5,711.18)	S/ 900,401.67
(-) BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD									0.00
(-) SALDO DE MATERIALES SOBREPANTES (-)									0.00
(+) RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOBREPANTES RECIBIDOS									0.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO									S/ 900,401.67



RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE - NOTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.0399	Otras Estructuras		
1501.039901	Otras Estructuras - Costo	900,401.67	
1501.089902	Por Administración Directa - Personal		328,565.25
1501.089903	Por Administración Directa - Bienes		205,845.48
1501.089904	Por Administración Directa - Servicios		318,776.67
1505.020202	Elaboración de Expediente Técnico Concluido - Por Administración Directa Personal		8,322.00
1505.0301	Gasto por la Contratación de Personal		38,775.27
1505.0302	Gasto por la Compra de Bienes		117.00
TOTAL		900,401.67	900,401.67

Que, con Informe N° 0245-2023-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC el CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, remite los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP: **"Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2329722, al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, el mismo que se encuentra viable para su aprobación mediante acto resolutivo y con Informe N° 1288-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 22/11/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera a la Gerencia Municipal para su respectiva aprobación con acto resolutivo; y con Proveído del 22/11/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 241-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 27/11/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, PROCEDENTE la materialización con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de inversión: **"Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2329722, cuyo expediente en anexo forma parte de la presente Liquidación técnica financiera del proyecto de inversión, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un costo real de ejecución de S/ 900,401.67 Soles. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, elaborar el informe de cierre en cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, así como se disponga al Área Usuaria, así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y las otras Oficinas relacionadas al tema, realicen un mejor control en la ejecución de obras y/o Proyectos, para poder evitar las demoras innecesarias en la ejecución de obras y el normal abastecimiento de materiales de construcción y en su caso tomar las acciones preventivas y/o correctivas correspondientes, y remitir copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución (residente e inspector), todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables, acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 26.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de los expedientes de liquidación técnica financiera de proyectos de inversión pública e IOARR; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la



Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera para efectos contables del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2329722, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de Espacio Público Deportivo en el Sector Aputinya, Cuenca Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2329722.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

O.S.L.P.I.
G.I.D.T.
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Arch. + CDs)
Unid. Contabilidad
U.T.I.C.
Archivo /GM